DEPARTAMENTO DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Organizada por Decreto 411 Marzo 7 de 2004
Aprobada por Resolución No. 2425 de marzo 21 de 2025
Calle 7a No. 9A-34 Teléfono 3147791126
DANE 341503000298 NIT 813006879-3
Oporapa Huila

CONTRATO ADQUISICIÓN SERVICIOS HOSTING PAGINA WEB. LOS SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OPORAPA Y EL SEÑOR WILLIAM PEREZ LOPEZ

CONTRATO No.	**03** de 2026
LUGAR Y FECHA:	Oporapa, 17 de Abril de 2026
CONTRATANTE:	Institución Educativa San José Oporapa
NIT:	813006879-3
DIRECCIÓN:	Calle 7 No. 9ª-34 Oporapa
TELÉFONO:	3147791126
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHN ALEXANDER PENAGOS GUZMAN
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	17.659.459 de Florencia – Caquetá
CONTRATISTA:	WILLIAM PEREZ LOPEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**83.161.016 de Palestina**
DIRECCIÓN:	Calle 2 No. 5 – 14 Saladoblanco Huila
CORREO ELECTRONICO	papelin_7@hotmail.com
TELÉFONO:	3209022083
CUANTÍA DEL CONTRATOS:	$6.000.000,oo
OBJETO DEL CONTRATO:	Servicio de hosting página Web, dominio , página Web y computación en la nube Programa plataforma de notas y aplicativo móbil para el año 2026, con los módulos académicos, estadísticos, seguimiento y comunicación), con duración de todo el año 2026.

Entre **LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DE OPORAPA HUILA,** aprobada mediante Resolución No. 2670 de 2016; representado legalmente por la Rector JOHN ALEXANDER PENAGOS GUZMAN**,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.659.459 expedida en Florencia - Caqueta., Resolución No 9403 del 19 de diciembre de 2025 y acta de posesión No 0045 del 9 de enero de 2026, expedidos por la Secretaria de Educación del Huila, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2201, Decreto 4791 de 2008 y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCION** y por otro lado **WILLIAM PEREZ LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 83161016 de Palestina Huila**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **JUSTIFICACIÓN: 1).-** Que El Servicio de hosting, dominio , página Web y computacion en la nube (programa plataforma de notas y aplicativo móbil para el año 2026, con los módulos académicos, estadísticos, seguimiento y comunicación), con duración de todo el año 2026 de la Institución Educativa San José del Municipio de Oporapa H. **2).-** Que de acuerdo a la cuantía, la institución puede contratar directamente. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL PROVEEDOR** se obliga para con **LA INSTITUCION** el Servicio de hosting, dominio, página Web y computacion en la nube (programa plataforma de notas y aplicativo móbil para el año 2026, con los módulos académicos, estadísticos, seguimiento y comunicación), con duración de todo el año 2026, según orden objeto del contrato de la institución, de acuerdo a la siguiente condición y a las características descritas:

ITEM	CANT	ELEMENTO	Marca	Vr Unitario	Vr IVA	Vr.t Total
1	1343	El Servicio de hosting, dominio, página Web y computacion en la nube (programa plataforma de notas y aplicativo móbil para el año 2026, con los módulos académicos, estadísticos, seguimiento y comunicación), con duración del todo el año 2026.		$4.468,oo		$6.000.000,oo

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR: El Servicio de hosting, dominio , página Web y computacion en la nube (programa plataforma de notas y aplicativo móbil para el año 2026, con los módulos académicos, estadísticos, seguimiento y comunicación), con duración de todo el año 2026 tienen un costo total de $6.000.000,oo pesos. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OPORAPA HUILA,** pagará al **CONTRATISTA** En cuatro pagos parciales de $1.500.000, una vez se haga etregue informes de boletines cada periodo, . **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:** A entregar el material en su totalidad solicitados en las condiciones y características ofrecidas dentro del término de 2 días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE ENTREGA**: **EL PROVEEDOR** se compromete para con la **INSTITUCION ED. SAN JOSE OPORAPA HUILA, 263** cortados a partir de la firma del contrato **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será 263 dais calendars a partir de la firma del presente contrato **CLÁUSULA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el derecho privado de conformidad a lo preceptuado en las normas legales vigentes y contentivas del Manual Interno de contratación de la Institución. **CLÁUSULA OCTAVA - SITIO DE ENTREGA: EL PROVEEDOR**, se obliga a entregar la totalidad del trabajo en la sede establecida en el presente contrato en perfectas condiciones, cantidades y requisitos exigidos por **LA INSTITUCION,** en su sede. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente establecido que no existirá relación laboral alguna entre **EL PROVEEDOR** o sus dependientes con la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OPORAPA HUILA. CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: LA INSTTIUCION**, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en las normas vigentes y en particular las que rigen las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– INCOMPATIBILIDADES:** WILLIAM PEREZ LOPEZ, en su condición de contratista declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones, conflicto de intereses contemplada en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación o prorroga deberá constar por escrito mediante acta modificatoria o adición al contrato suscrito por las partes, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA - SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se causaran conforme al rubro No. 2.1.2.02.02.008.07, Otros Servicios, disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo, presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARETA - RESPONSABILIDAD: EL PROVEEDOR,** responderá solidariamente por las obligaciones contractuales o extra contractuales civiles y penales que surjan de la ejecución del pres ente contrato, por acciones de la fundación, de su personal o de sus dependientes o auxiliares. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse Por mutuo acuerdo. Por mala calidad del información suministrada. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías por parte de **LA INSTITUCION,** registro presupuestal, fotocopias de la cédula, fotocopias del RUT, Responsabilidades fiscales policía, contraloría, cámara de Comercio, seguridad social, propuesta económica, hoja de vida y los impuestos a que haya lugar. Los gastos que las diligencias de legalización serán por cuenta del **PROVEEDROR. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD: EL PROVEEDOR** se compromete a mantener indemne a **LA INSTITUCION**, de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Oporapa Huila. **CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los 2 días siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de **LA INSTITUCION.**

Para constancia se firma en Oporapa Huila a los 17 días de Abril de 2026.

LA INSTITUCION, **EL CONTRATISTA,**

JOHN ALEXANDER PENAGOS GUZMAN
Rector

WILLIAM PEREZ LOPEZ